



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 047 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 08 JUN 2017

Visto: el Memorando N° 888-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 392-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,



CONSIDERANDO:

Que, El 24 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San Francisco (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2014-FONDEPES, para el contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*, por el monto de S/ 395 000, 00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles), incluido IGV;



Que, el 2 de julio de 2015, mediante la Carta N° 011-2015-ADP.N°010-2014-FONDEPES-CSF/GCV, el Contratista remitió al FONDEPES el expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*;

Que, el 19 de agosto de 2015, mediante "Acta de Conformidad", la DIGENIPAA otorgó la conformidad por la entrega del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*;

Que, el 17 de setiembre de 2015, según el Comprobante de Pago N° 6919-2015 que incluye el sello de cancelado, el FONDEPES efectuó al Contratista el pago del tercer entregable por la entrega del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*;

Que el 25 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 005-2017-ADP.N°010-2014-FONDEPES-CSF/GCV, el Contratista presentó al FONDEPES la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA;

Que, el 6 de junio de 2017, mediante el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) recomendó observar la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA;

Que, el 7 de junio de 2017, mediante el Memorando N° 888-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica

(OGAJ) el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, el cual hace suyo, solicitando continuar con el trámite para observar la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA;

Que, el 8 de junio de 2017, mediante el Informe N° 392-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que se cumplen las condiciones legales para observar la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA para la elaboración del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*, presentada por el Consorcio San Francisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"*



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente resolución: el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp y el Informe N° 392-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución como anexos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1) de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación presentada por el Consorcio San Francisco respecto del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA para la elaboración del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*; y,

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Observar la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA para la elaboración del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"* presentada por el Consorcio San Francisco, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp y el Informe N° 392-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que también forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio San Francisco, remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 047 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 08 JUN 2017



Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

